

# LA LIBERTAD,

PERIODICO MODERADO.

Edición de Madrid.

MADRID.—16 rs. al mes en la Administración del periódico establecida en la calle del Prado, número 7, cuarto principal.—También se suscribe en la librería de Bailly-Baillière, plazuela del Príncipe Alfonso, 16, y en todas las demás principales librerías de la corte.

Jueves 16 de Marzo de 1865.

PROVINCIAS.—19 rs. al mes, 50 trimestre, poniendo el importe en la Administración, ó remitiéndolo en libranzas á la Orden del Administrador, ó mandándolo en sellos del franco.—Extranjero 70 rs. trimestre: Filipinas, Antillas y América del Sur, 90 rs. franco de portes.

Núm. 412.

## SECCION POLITICA.

### NUESTRA CONSECUENCIA.

Anoche *La Política* emite algunos juicios acerca del conde de San Luis y de nosotros, sobradamente injustos é infundados. ¿Dónde están las veleidades políticas que ve nuestro colega? Al advenimiento al poder del actual ministerio, el deber de todos los moderados era apoyarle. Eso hicieron el conde de San Luis y nosotros. Cuando la *conservadora* empezó á preponderar en las decisiones del gobierno, los moderados debimos manifestar nuestra desaprobación. Eso hicimos el conde de San Luis y nosotros. Por último, cuando se presentó el anticipo de 600 millones, y vimos que podía hacerse una cuestión de orden público, debimos colocarnos resueltamente en la oposición. Eso hicieron el conde de San Luis y nosotros.

Pero cuando esta actitud contribuyó, acaso más que nada, ó al menos poderosamente, á que el anticipo se retirara, y cuando ciertas declaraciones del gobierno favorables al genuino partido moderado ponían las cosas públicas en las condiciones que nosotros habíamos pedido ¿Cuál era nuestro deber, cuál el deber del conde de San Luis? A la conciencia de *La Política* apelamos.

Colocados en el terreno de nuestros principios, del que nosotros no nos habíamos desviado, volvimos á encontrarnos al lado del ministerio, al cual ni el conde de San Luis ni nosotros hemos pedido cosa alguna. Conservamos nuestra independencia, nuestros principios, y la libertad de defenderlos si volviéramos á verlos desatendidos. Si el gobierno ha pensado en utilizar la importancia del conde de San Luis, y si ha habido quien comprometa al gobierno suscitando un conflicto, segura puede estar *La Política* de que el conde de San Luis, que á ninguna posición oficial ha aspirado ni aspira, sabrá hacer que su dignidad y su decoro queden como corresponde; y solo pedimos á nuestro colega que no quiera adelantar los sucesos violentamente y que espere, como nosotros esperamos, su natural desenlace.

En cuanto á los halagos que, según *La Política*, tributamos al Sr. Castro, únicamente diremos que no merecen nuestras palabras semejante calificación. Si noticias fidedignas no nos aseguraran que no son ciertas las que se propalan sobre hacer la guerra el Sr. Castro al conde de San Luis, no mancharíamos nuestras columnas con una falsedad que nos rebajaría á nuestros ojos. Quien á nada aspira, para nada necesita apelar ni al halago, ni á la amenaza, ni á ningún medio que le denigre. En cuestiones de dignidad respondemos de nuestros amigos, estamos seguros de nosotros mismos, y creemos que uno y otros hemos de merecer la aprobación hasta de nuestros mismos adversarios, incluso *La Política*.

### EL NUEVO PROYECTO DE LEY SOBRE IMPRENTA.

*Non debet aliquis verba considerare nude et simpliciter, sed voluntatem et intentionem, quia non debet intentio verbis deservire, sed verba intentioni.* Aunque esta es una regla antiquísima de interpretación doctrinal, regla de la que puede ser considerada como complemento una ley del Digesto, que dice: *Voluntatem potius quam verba spectari oportet*, sin embargo, hántese olvidado de ella como de otras muchas, todos cuantos resuelta y apasionadamente se han decidido hasta ahora á combatir en la prensa el proyecto de ley que examinamos.

Dicho se está, que no es ese el medio más apropiado para demostrar lo que en el mismo pueda haber de oscuro ó imperfecto, demostración que debe ser el fin principal de cuantos venimos debatiendo una materia tan interesante. Por nuestra parte, ya que no hemos visto imparcialidad en ninguno de cuantos juicios han emitido hasta hoy los periódicos de sistemática oposición, procuraremos apartarnos del camino que ellos han emprendido, y marcharemos en derechura al objeto de este examen imparcial que venimos haciendo, de un asunto vasto y complejo por su propia naturaleza.

El título IV del proyecto de ley sobre imprenta trata de los delitos, y su primer artículo, que es el 10, se halla concebido en estos términos: «Art. 10. Se considerará consumado el delito por medio de la imprenta, cuando el impreso se haya publicado.

Si no llegara á publicarse y se hubiesen entregado los ejemplares de que trata el art. 5.º, y en ellos se cometiere alguno de los delitos que esta ley define y castiga, se considerará á los responsables como reos de delito frustrado.

Se entiende que habrá publicación, cuando se hubieren repartido dos ó más ejemplares de un impreso; cuando se hubiese puesto en venta, fijado en un sitio ó dejado en un local ó establecimiento público, ó cuando se hubiesen remitido los ejemplares al correo.»

Lo decimos con sinceridad. En vista del clamor general de todos los periódicos de oposición acerca de este artículo, que es uno de los más graves del proyecto, y considerando que, no solamente los demócratas, unionistas y progresistas, sino hasta los monárquicos puros y alguno de la comunión moderada han puesto, como vulgarmente se dice, el grito en el cielo, prorrumpiendo en sonoras exclamaciones contra la doctrina y contra el precepto de este artículo, nos sentiríamos sin fuerzas para comentarlo, titubearíamos, desmayaríamos, concluyendo acaso por soltar la pluma, si no estuviésemos seguros de desvanecer fácilmente el error de que, sin darse cuenta de ello, parten nuestros colegas, para deducir gravísimas consecuencias, de todo punto inacentables.

En ese art. 10 del proyecto, se establece la división de los delitos frustrados y consumados. ¿Es admisible esta teoría de un modo absoluto? ¿En qué sentido es racional y justa, teniendo en cuenta los principios generales y fundamentales de la ciencia penal? ¿Cuál es la interpretación recta que debe darse á la voluntad del legislador sobre este punto concreto? Hé aquí los que con la brevedad posible vamos á examinar, teniendo presente aquella ley de Partida, que dice: «saber las leyes, no es tan solamente en aprender é decorar las letras dellas, mas en saber el su verdadero entendimiento.»

Definiese el delito, según el artículo primero de nuestro código penal: «toda acción ú omisión voluntaria penada por la ley.» No es del caso explicar ni comentar esta definición: á nuestro objeto solo cumple aceptarla. Y declara el mismo código en su artículo 3.º, que es punible, no solo el delito que se consuma, sino también el que se frustra, entendiéndose que «hay delito frustrado, cuando el culpable, á pesar de haber hecho cuanto estaba de su parte para consumarlo, no logra su mal propósito, por causas independientes de su voluntad.»

Conforme á esta doctrina sancionada por nuestra legislación penal ordinaria, es claro que por medio de la imprenta solo se consuma un delito, cuando, como se dice en el primer párrafo del art. 10 del proyecto, se ha publicado el impreso, haciendo llegar á oídos de los lectores y divulgando la frase, el párrafo ó el artículo que contiene un ataque á la religión, al Trono, á las instituciones, ó á otro cualquiera de los objetos cuya custodia está encomendada á los altos poderes del Estado.

Pero ¿hay delitos frustrados, según la definición que de estos hace el código penal; se puede calificar de frustrado el delito que se considerara existente en un periódico cuya circulación no haya tenido lugar, y del cual solo tengan conocimiento el gobernador de la provincia y el fiscal de imprenta, á quienes se entregan previamente dos ejemplares,

en cumplimiento del art. 5.º del proyecto? ¿Se puede afirmar con razón y exactitud, que el autor de ese artículo *ha hecho cuanto estaba de su parte* para consumar el delito, no habiendo logrado su mal propósito por causas independientes de su voluntad, siendo así que ha podido ponerlo en circulación y publicarlo, al tiempo mismo y aun antes de entregar dos ejemplares al fiscal de imprenta y á la autoridad gubernativa? ¿Se puede decir que tiene intención, voluntad y propósito de delinquir el autor de un escrito, el director de un periódico cualquiera, cuando deja trascurrir las dos horas que previene el art. 5.º, para saber si vea alguna censura desfavorable, y se entabla en su consecuencia algún procedimiento criminal, absteniéndose entre tanto de circularlo, desaprovechando la libertad, la ocasión y el tiempo sobradísimo que tiene para lograr su mal propósito? ¿Cómo puede haber delito, cuando no hay intención ni voluntad de delinquir? ¿Cómo ha de suponerse que tiene esta voluntad é intención el escritor que, pudiendo realizarla, se abstiene de ello libre y espontáneamente? Y no habiendo delito, porque falta la acción penada por la ley, y falta además voluntad de cometerla, demostrándose y evidenciándose por el contrario la no voluntad de ejecutarla, ¿cómo ha de haber frustración de delito?

Hay además una consideración importantísima que debé tenerse muy presente, acerca de la diferencia esencial que media entre los delitos comunes y los de imprenta. Los primeros consisten casi siempre en un hecho material y tangible. El aborto, *verbi gratia*, el estupro, el adulterio, el allanamiento de morada, el cohecho, la falsificación, el duelo, las lesiones, el incendio, el hurto, el homicidio, son cosas palpables y evidentes, para cuyo conocimiento basta la percepción por medio de los sentidos, cuya prueba es fácil y concluyentemente demostrativa, cuya inmaterialidad é injusticia confiesa y reconoce la ciencia de todo el mundo, y la necesidad de cuyo castigo sienten y proclaman todos los pueblos, cualesquiera que sean sus distintas civilizaciones, en todos los períodos de la historia. Y siendo esto innegable, habrá paridad, habrá siempre una completa semejanza entre los delitos comunes y los de imprenta, que muchas veces consisten en la interpretación de un período, en la apreciación de una frase, en la significación que se atribuye á una palabra, frase y período que pueden haber sido escritos sin mala ni segunda intención, tal vez con una intención laudable, y que, sin embargo, pueden la pasión política, la diversidad de criterio, el espíritu de partido, el compromiso político despiadado, y otros diversos estímulos del hombre constituido en censor de opiniones contrarias á las suyas, traducir como faltas, como delitos, como crímenes, que producirán vómeanes y disgustos al escritor, sin perjuicio de que pueda ostentarse algún día como títulos de gloria? Pues si entre los delitos comunes y los de imprenta no hay paridad, sino una diferencia esencial á veces, ¿cómo ha de ser aplicable á estos la división de delitos consumados y delitos frustrados?

No se dirá que hemos disminuido la fuerza del argumento, que todos los periódicos de oposición y alguno de la comunión moderada han formulado contra las disposiciones del título IV del proyecto, ó sea su art. 10; antes al contrario, hemos procurado robustecerlo, dándole el mayor realce. De este modo quedará también más realzada la respuesta fácil y brevísima que tiene ese argumento, si se reflexiona sobre la materia con imparcialidad, para discurrir lógicamente, con calma y serenidad en el espíritu.

Desde la inocencia hasta el crimen, recorre el delincuente una senda larguísima, una escala muy estensa, en cada uno de cuyos grados es dueño de resolver la no ejecución de su mal propósito.

Es el pensamiento una especie de genio inarticulado del alma, que turba la paz de que goza, el silencio de la misteriosa cárcel en que vive prisionero.

nera, la alegría de que disfruta, soñando placeres y bienandanzas.

A la voz del pensamiento nace la idea, á manera de nube imperceptible que empuja los claros horizontes por donde lleva sus vuelos la imaginación.

A la idea responde la mágica voz del deseo, con sus vacilaciones y sus dudas, sus temores y esperanzas; ora alimentándose de estas, ora sintiéndose medroso ante la contemplación de aquellos, manifestándose de este modo la lucha constante que consigo mismo sostiene el hombre en todas las situaciones de la vida, entre el mal que lo seduce, y el bien que lo enamora.

En pos de esa lucha, acompañada de la meditación, de la reflexión y del cálculo, viene la resolución de obrar, el propósito de realizar lo que la mente concibe y el corazón desea. Y una vez resuelto el hombre á consumar aquello que desea, aquello que ama, aquello que anhela, deseándolo, amándolo y anhelándolo con absoluta libertad y conocimiento exacto de lo que intenta poner por obra, comienza al punto á escoger los medios de realizarlo. Luego lo intenta, después lo prepara, más tarde lo ensaya, y al cabo lo consigue, cuando no se le frustra.

Hé aquí, en breves palabras indicada, esa larguísima serie de actos intelectuales y de hechos materiales que preceden á la comisión de un delito; la vastísima senda que, á veces en un solo instante, recorre el hombre, desde la inocencia hasta el crimen.

Estas son las consideraciones en que se han detenido los hombres que se han consagrado al estudio de la ciencia penal, para establecer sus bases fundamentales, el origen y generación del delito, y la justicia y legitimidad de las penas; consideraciones de que tampoco han podido prescindir los legisladores, al establecer la proporción y analogía que deben guardar las penas con los delitos.

Háse convenido, no solo en estimar las circunstancias agravantes y atenuantes que pueden acompañar, y aquellas otras que eximen de responsabilidad al que en el primer instante, bajo la primera impresión es tenido por delincuente, sino en apreciarlas de muy distinta manera y aplicar diferentes castigos, según que el delito queda reducido á una simple tentativa, á una mera conspiración para cometerlo, á una determinada preparación para llevarlo á efecto, ó según que se consuma, ó queda frustrado.

Ahora bien: ¿es absoluta y rigurosamente aplicable al proyecto de ley sobre imprenta esta teoría en toda su extensión, con los mismos grados y circunstancias con que se halla aplicada y desenvuelta en nuestro código penal para toda clase de delitos? ¿Puede aplicarse de un modo acabado y perfecto á una clase de delitos singulares, como son los de imprenta, la doctrina que solo con relación á los delitos en general, comprendidas todas sus especies, es susceptible de desenvolvimiento? Esta es la cuestión que debieran examinar imparcialmente los que con tanta precipitación han lanzado gritos de desaprobación contra aquel proyecto; esta es la observación fundamental que debieran tener muy en cuenta, para no aventurar juicios equivocados, que parten de un supuesto erróneo.

Hagamos, pues, una sencilla reflexión. ¿Cabe, existe, puede haber en los delitos de imprenta algún término medio, entre el consumado y el que no lo ha sido? Indudablemente. ¿No es posible que un escritor, á sabiendas y con cabal conocimiento del alcance y significación de sus palabras, formule una idea, exprese un pensamiento, con ánimo de ofender, censurar ó perjudicar de alguna manera ó en determinado sentido, uno cualquiera de los respetables objetos que ni la ley ni la sociedad pueden querer dejar indefensos? ¿No es posible que el autor de un escrito semejante, no atreviéndose á publicarlo en el instante mismo de quedar concluida su impresión, por no sufrir la pena á que seguramente se haría acreedor, cumpliese la prescrip-

ción del artículo 5.º del proyecto, con ánimo de delinquir, si casualmente el fiscal de imprenta y el gobernador de la provincia, por una distracción ó por no fijarse bien en el escrito, lo dejasen correr, sin advertir la gravedad y criminalidad de su contenido?

Pues en este caso, ¿cómo se calificaría la acción del escritor? ¿Deberíamos suponer que no fuese un delito frustrado? Pues sería entonces preparación de un delito; sería, si se quiere, una proposición material de delinquir; sería, indudablemente, cuando menos, una tentativa, porque en las frases y palabras gravísimas y de clara significación que emplease, estarían completamente evidenciados su intención, propósito y voluntad de cometer el crimen.

No es posible, so pena de introducir una confusión extraordinaria, establecer en una ley de imprenta todas las diferencias que en el código penal se encuentran establecidas, entre la tentativa, la proposición, la conspiración, la frustración y la consumación de los delitos, ni mucho menos apreciar las circunstancias que atenúan, que agravan ó que eximen de responsabilidad. ¿Cuánto no se hubiera declarado, si hubiese habido este intento? Pero tampoco hubiera sido equitativo dejar de estimar el delito como consumado y como no consumado, para aplicarle una pena más ó menos grave según los casos.

¿Y qué denominación podía escogitarse para distinguir y diferenciar los delitos no consumados? Pareció, sin duda, al autor del proyecto, que estaba clara y perfectamente expresado su pensamiento, llamando frustrados á los que no llegan á consumarse, empleando esa palabra en un sentido genérico, y no en el específico que tiene en la legislación penal ordinaria, atendiendo á que, hablando en general, se dice con mucha propiedad, que es frustrado un delito que no pasó de una proposición, de una conspiración, de una preparación ó de una tentativa; que es frustrado, en fin, todo delito que no llega á su consumación, cualquiera que sea la distancia que en el camino del mal deseo, del mal propósito, de la mala resolución hubiese recorrido el delincuente, y cualquiera que fuera el espacio que le restase recorrer, hasta llegar al fin que se había propuesto.

Parecemos que esta y no otra es la interpretación que debe darse al art. 10 del proyecto que analizamos; artículo que no sería inoportuno modificar algún tanto en su redacción, para que desapareciera todo pretexto de comentarios absurdos y violentas interpretaciones; interpretaciones y comentarios tan injustos para con las intenciones del autor del proyecto, que nosotros, en lugar suyo, tal vez acordáramos la supresión total de los delitos frustrados de que habla el proyecto, aunque algún día echarán quizás de menos esta diferencia algunos que hoy la combaten.

### CONGRESO.

Pocos incidentes notables ocurrieron durante la sesión celebrada ayer por la Cámara popular.

Antes de entrarse en la orden del día, algunos señores diputados dirigieron varias preguntas al gobierno, habiendo tenido lugar un fuerte altercado entre el Sr. Mendez Vigo y el señor ministro de la Gobernación, que protestó con energía contra la palabra escándalo pronunciada por el primero, á propósito de ciertos asuntos de Ecija.

El Sr. Ortiz de Zárate apoyó luego un proposición para remediar en lo posible los perjuicios de la excesiva subdivisión territorial, manifestando el señor ministro de Fomento que no veía inconveniente en que el Congreso la tomara en consideración, como la tomó en efecto.

Entrándose en la orden del día, se puso á discusión el acta de la Bañeza. Aprobada sin debate, y preguntándose si se admitía diputado al Sr. Botella, pidió la palabra el Sr. Suarez Inclán, que dijo

—¿Para el que necesitas mi ayuda?

—Naturalmente.

—¿Y cuál es el asunto?

—Acabas de hablar con tres hombres de á caballo?

—Sí, tres bribones que me desagradan, y los que me han de pagar las señales negras que adornan mi pescuezo; yo me arreglaré para enviarlos al almaen.

—¿Guárdate bien!

—¿Por qué?

—Porque son ricos, al menos si se juzga por uno de ellos.

—¿Cómo sabes eso?

—He atisbado la bolsa del último con quien has hablado, y está llena de oro.

Los ojos de Bruto se abrieron desmesuradamente.

—¿Bah! dijo, ¿estás seguro?

—Vaya si lo estoy, como que lo he visto.

—Entonces es un buen asunto, como tú dices y me encargo de él.

—¿Pero tendré mi parte?

—Eso es claro! Si yo te estafara, no me aconsejarías más con tu práctica, y perdería más así; ten calma, sólo que, como son tres, tendré que participárselo á mis amigos, y seremos más á partir.

—Bien, pero haz porque seamos los menos posibles.

Y Niveau apretó la mano de Bruto, y se retiró prudentemente. El *sans-culotte* volvió al lado de sus compañeros.

—Están en nuestro poder, ¡hijos míos! dijo acercándose á seis de sus colegas, miembros todos de la compañía Marat.

—¿Quiénes? preguntó uno de ellos.

—Quiénes han de ser, los bribones que acaban de separarse, y á los que esperamos.

(Se continuará.)

19

## FOLLETIN.

### EL MARQUÉS DE LOC-RONAN.

XIV.

LA CIUDAD MARTIR.

Todo el mundo conoce la influencia de la fuerza física en las masas populares. La brusca acción de Kenec, el extraordinario vigor que había demostrado, le atrajeron numerosos admiradores, muchos de los cuales momentos antes querían conducirlo al almacén. Boishardy aprovechó hábilmente la situación.

—Hé aquí las consecuencias de insultar á un buen patriota, llamándole brigante, dijo riendo. ¡Vamos, Kenec, pon al ciudadano de pie! Estoy seguro que ya se ha convencido eres tan buen *sans-culotte* como él.

Kenec obedeció, y Bruto, sofocado, no de vergüenza, sino por la presión ejercida en su cuello, volvió á hallarse en su puesto temblando y aturrido. La multitud le rodeó, y él, sin parecer hacer caso de los aplausos tributados á su antagonista, volvió á colocarse en medio de los *sans-culottes*.

—Está bien, dijo; solamente que el ciudadano debía haber apretado con menos fuerza.

—¿Por qué diablos le ofendes? respondió sonriendo Marcof.

—Está bien! ¡ya me las pagará! murmuró el *sans-culotte*.

Durante este tiempo, las carretas habían recorrido casi la distancia que las separaba del tabla-

do. La atención general volvió á fijarse en la terrible máquina. Por fin, los carruajes se pararon; y los dos hombres de que hemos hecho mención, bajaron los primeros. Solamente que antes de bajar el Vendeano, gritó con toda la fuerza de sus pulmones: ¡Viva el rey!

Contra este grito se alzaron de todas partes amenazas y gritos. Boishardy y Marcof se volvieron simultáneamente hacia Kenec. El chuen iba también á gritar. Felizmente para ellos esta escena pasó desapercibida para los espectadores que les rodeaban.

—¡Silencio! le dijo Marcof en voz baja; ¡silencio, ó nos pierdes sin provecho para nadie.

—¡Oh! ¡los infames! ¡cobardes! ¡asesinos! murmuró el joven con rabia concentrada; ¡mirad un pobre viejo y una mujer en la carreta!

—No podemos salvarles, ¿qué hacer?

—Está bien; me callo; pero....

Y Kenec apartó su vista sin acabar la comenzada frase, y un terrible juramento se escapó de sus labios: Bruto le observaba de reojo.

—¡Ah! exclamó en voz ininteligible; es un bribon aristócrata, no lo dudo; pero pronto verá como sabe vengarse un soldado de la compañía Marat.

Bruto iba probablemente á comunicar sus observaciones á sus amigos, cuando se elevaron atronadores gritos de alegría de entre la multitud. Acababa de rodar la primera cabeza. Era la del Vendeano. El pueblo aplaudió; en seguida cayó la del obrero, y los brazos se repitieron con más entusiasmo.

Las dos víctimas que quedaban en la primera carreta, eran, como había dicho Kenec, una mujer y un viejo.

Este tendría cerca de setenta años. Sus blancos y escasos cabellos flotaban alrededor de su cabeza venerable; parecía resignado y tranquilo. La mujer todavía muy joven, y notablemente hermosa, á pesar del frío rigoroso de la estación, cubría su

esbelto cuerpo solamente con una ligera bata de muselina. Parecía presa de un terror inmenso.

Sus ojos extraviados, sus descompuestas facciones, y las contracciones nerviosas de su rostro, indicaban que la desgraciada sentía vacilar su razón al aproximarse el fatal momento.

Al subir al tablado, la sostuvo el viejo. Debía morir la primera. La infeliz mujer se resistía débilmente, y se escapaban de su garganta gritos ahogados. Los ayudantes del verdugo se acercaron para atarla, y á los esfuerzos de resistencia que hacía la pobre víctima, se desgarró completamente su vestido, quedando enteramente desnuda, expuesta a las miradas del populacho. De todos lados se oyeron exclamaciones, risas cínicas, palabras obscenas y groseros chistes. Los miserables no respetaban ni á su muerte.

—¡Es de veras hermosa la briganta! gritó Bruto, cuyos ojos resplandecían como los del lobo.

—¡Tiene unos hombros alabástrinos! exclamó otro.

—¡Oh! ¡Oh! Su negocio ha concluido, dijo un tercero, al ver rodar la cabeza de aquella infortunada y bella mujer.

Boishardy no pudo reprimir un movimiento de disgusto, volviendo la cabeza á otro lado para no presenciar más horrores. Las carretas restantes fueron aproximándose á su vez, y los últimos bravos de la multitud se extinguieron con el aliento de la última víctima. Catorce inocentes acababan de perecer.

—El entremés concerniente á la cuchilla ha terminado, gritó Bruto; ¡ahora á las deportaciones verticales, muchachos!

Luego, volviéndose á Boishardy:

—¡Dime, ciudadano! continuó, tú que acabas de llegar á Nantes, te aconsejo debes venirte con nosotros para asistir á la tercera representación!

—Están muy cansados nuestros caballos, respondió secamente el realista.

—¡Se meten en la cuadra! Mira: ¡hé aquí el domicilio de los verdaderos *sans-culottes*! aquí estaréis como príncipes tú y tus amigos.

Hablando así Bruto, indicaba una especie de tabuco ó meson, en cuya portada estaba groseramente pintada una guillotina, bajo cuyo grabado se leían estas palabras:

A la cuchilla nacional.

Más abajo, en caracteres más pequeños, estas otras:

Aquí se estienden títulos de ciudadanía.

La multitud empezó á dispersarse, invadiendo las calles vecinas. Boishardy miró á Marcof.

—Vamos con ellos, dijo el marino; si no, estos miserables sospecharán, y somos perdidos por otra parte es fácil que ellos nos proporcionen las señas y detalles que necesitamos.

—Entonces dejaremos en la posada nuestros caballos.

—Corriente.

Boishardy se volvió hacia Bruto.

—¿Quieres aguardarnos? le preguntó.

—Bueno; si no tardáis mucho...

—Vamos á colocar solamente nuestros caballos en la cuadra.

—Convenido; aquí esperaré con mis amigos.

Marcof, Boishardy y Kenec se dirigieron al meson. En este momento, un hombre que desde la llegada de los tres realistas á la plaza no les había perdido de vista un solo instante, y que muchas veces había dado inequívocas muestras de satisfacción al verlos rodeados de *sans-culottes*, un hombre, decimos, vino á tocar suavemente en el hombro de Bruto. Este se volvió.

—¡Ojalá eres tú, Niveau! dijo reconociendo al joven bribón.

—¡Oh! contestó Niveau bajando la voz, vengo á participarte un buen asunto.





